

**ORDEN de 13 de enero de 1964 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Banaguas (Huesca).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Banaguas (Huesca), como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Jaca,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Banaguas, incorporándolo al Juzgado Comarcal de Jaca, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Oñas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Oñas (Málaga),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Oñas, incorporándolo al Juzgado Municipal número 2 de Málaga, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDEN de 9 de enero de 1964 por la que se amplía la habilitación del dique-muelle de Bahía de Salinetas, en Telde (Gran Canaria), para descarga de combustibles líquidos, aceites lubricantes y gases licuados propano y butano con destino a la factoría de «Distribuidora Industrial S. A.», sita en dicho término municipal de Telde (Gran Canaria).**

Ilmo. Sr.: La «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por su Consejero don Juan Llisó Giner, y «Distribuidora Industrial, S. A.», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, representada por su Presidente, don Ramón Biosca Torrens, solicitan de ese Centro directivo se amplie la habilitación del dique-muelle de bahía de Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria), concedida por Orden Ministerial de 24 de enero de 1961, y a fin de que pueda ser utilizado en la descarga de combustibles líquidos, aceites lubricantes y gases licuados propano y butano, con destino a la factoría de «Distribuidora Industrial, S. A.», situada en el mismo término municipal;

Resultando que en fecha 24 de enero de 1961 fue habilitado, por Orden de dicho día, el dique-muelle construido en la bahía de Barranco de Silva o de Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria), para la descarga, en importación y cabotaje, de primeras materias y materias auxiliares destinadas a la fábrica de abonos nitrogenados de la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», para la carga, en exportación y cabotaje, de los productos obtenidos en la misma fábrica, y para la descarga de los materiales precisos a la conservación, reparación y ampliaciones de la fábrica mencionada;

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Las Palmas, del señor Administrador principal de Puertos Francos, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, Jefatura de Puertos de dicha provincia y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, emitidos de conformidad con el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables a la ampliación de habilitación de que se trata;

Considerando que con la utilización del dique-muelle de que se trata, el transporte de los productos interesados podría hacerse directamente a la factoría de «Distribuidora Industrial, S. A.», a través de un sistema de tuberías extendidas por los terrenos de la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», evitando así el transporte de los productos por carretera y el riesgo inherente a la naturaleza petrolífera y combustible de dichos productos;

Considerando atendibles las razones alegadas por los interesados y teniendo en cuenta que con la ampliación de habilitación solicitada no se produce lesión a los derechos fiscales,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación determinada por Orden ministerial de 24 de enero de 1961, al dique-muelle de bahía de Salinetas, término municipal de Telde (Gran Canaria), propiedad de «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», en el sentido de autorizar la descarga, en importación y cabotaje, de combustibles líquidos, aceites lubricantes y gases licuados del petróleo, propano y butano, con destino a la factoría de «Distribuidora Industrial, S. A.», situada en el mismo término municipal.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración principal de Puertos Francos de Las Palmas de Gran Canaria, siendo de cuenta de los interesados el abono de las distas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan devengarse.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace publico el fallo que se cita.**

Desconociéndose el actual paradero de Luis Reinoso Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Felipe Sánchez, 74, primero, de Vigo (Pontevedra), se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno y en sesión del día 5 de noviembre de 1963, al conocer el expediente número 46/61, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando, una de mayor cuantía y otra de menor cuantía, comprendidas ambas en los casos tercero y quinto del apartado primero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con la aprehensión y descubrimiento de tabaco, por importes respectivos de 559.000 pesetas y 40.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante primera del artículo 15 por ser funcionario público, aplicable a Crescencio Lucas Martínez; agravante octava del artículo 15 por la tenencia de establecimiento mercantil, aplicable a los señores Vicente Embuena Mateo, Tomás Catalina Fernández, Florindo González Otero y Eduardo San Martín Álvarez, y la agravante novena del artículo 15 por reincidencia con fallos firmes, a los señores Vicente Embuena, en los expedientes 716 y 375/59; a Tomás Catalina, en los expedientes 996 de 1954, 1.172/54 y 716/59, y a Juan Antonio Rodríguez Fregeneda, en el expediente 514/59.

3.º Declarar responsables de la infracción de mayor cuantía en concepto de autores a Crescencio Lucas Martínez, Ricardo Jiménez Maroto, Vicente Embuena Mateo, Tomás Catalina Fernández, Juan Antonio Rodríguez Fregeneda, Florindo González Otero, Eduardo San Martín Álvarez, Luis Reinoso Rodríguez, Aquilino Braña Barreiro, Francisco Fernández Tapias y Miguel Punta «El Mallorquin»; como cómplice, a José Alonso Núñez, y como encubridor, a Fernando Vicente Pastor Álvarez.

4.º Declarar responsables de la infracción de menor cuantía en concepto de autores a Crescencio Lucas Martínez, Vicente Embuena Mateo, Tomás Catalina Fernández, Juan Antonio Rodríguez Fregeneda y Ricardo Jiménez Maroto.

5.º Imponer como sanciones por dichas infracciones las multas de 2.962.534,20 pesetas por la de mayor cuantía y la multa de 128.240 pesetas por la de menor cuantía, cuya distribución es la siguiente:

**Mayor cuantía****Autores:**

Crescencio Lucas: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Vicente Embuena: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Tomás Catalina: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Juan A. R. Fregeneda: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Eduardo S. Martín: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Miguel Punta: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Ricardo J. Maroto: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Florindo González: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Luis Reinoso: Base, 51.029,78; tipo, 534 por 100; multa, 272.499,02.  
Aquilino Braña: Base, 51.029,78; tipo, 467 por 100; multa, 238.309,07.  
Francisco F. Tapitas: Base, 51.029,78; tipo, 467 por 100; multa, 238.309,07.